



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva de la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de la vivienda sita en la finca "Fresnedoso de la Calera". (2008081878)

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008 se aprobó definitivamente la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos la vivienda sita en la finca Fresnedoso de la Calera, a instancia de D.^a María Rosario Sánchez-Ocaña López de Berges.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 5 de mayo de 2008. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre información pública referida a la Unidad de Actuación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008081603)

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2008, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,

HA RESUELTO:

- 1.º Abrir un período de información pública de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), al objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la alternativa técnica que forma parte del Programa de Ejecución, presentado por la Sociedad Promociones y Desarrollos Urbanísticos TOREUM, S.A., con el objeto de concursar por la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación nº 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres).
- 2.º Que el mencionado edicto se publique, asimismo, en el Periódico Extremadura.
- 3.º Que en los citados edictos se advierta de la posibilidad de formular alegaciones así como de presentar propuestas de convenio urbanístico y proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica presentada, en régimen de competencia.



- 4.º Las proposiciones jurídico-económicas deberán acompañarse de acreditación de la constitución de una garantía provisional del 3% del coste previsto de las obras de urbanización.
- 5.º Que se remita aviso, antes de la publicación del edicto, del contenido del mismo al domicilio de los que consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta en la U.A.11.
- 6.º Que el acto de apertura de pliegos se celebre en la siguiente fecha hábil (no considerándose como tal los sábados) a la de conclusión del último plazo de información pública.
- 7.º Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Tejeda de Tiétar, a 2 de abril de 2008. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008061417)

Considerando la Resolución de la Alcaldía n.º 264 de 28 de febrero de 2008, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 54 de 18 de marzo de 2008.

Atendiendo a la propuesta elevada a esta Alcaldía por el Concejal Delegado de Personal, de fecha 23 de abril de 2008.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el acceso al empleo público para personas con discapacidad, que literalmente dice:

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.
2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.